

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00941
00**

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8.** en contra de MARIA MARIN OSSA, mayor(es) de edad, identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía N° 52050192, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagaré No. 90000139432:

Periodo de cuota	Fecha de pago	Valor capital
26 de diciembre de 2022 al 25 de enero de 2023	25/01/2023	\$ 341.179
26 de enero de 2023 al 25 de febrero de 2023	25/02/2023	\$ 344.056
26 de febrero de 2023 al 25 de marzo de 2023	25/03/2023	\$ 346.956
26 de marzo de 2023 al 25 de abril de 2023	25/04/2023	\$ 349.882
26 de abril de 2023 al 25 de mayo de 2023	25/05/2023	\$ 352.832
Total:	Por valor total de \$	1.734.904

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Periodo de cuota	Fecha de pago	Tasa	Valor pesos interés remuneratorio
26 de diciembre de 2022 al 25 de enero de 2023	25/01/2023	10,30%	\$ 956.980
26 de enero de 2023 al 25 de febrero de 2023	25/02/2023	10,30%	\$ 954.103
26 de febrero de 2023 al 25 de marzo de 2023	25/03/2023	10,30%	\$ 951.202
26 de marzo de 2023 al 25 de abril de 2023	25/04/2023	10,30%	\$ 948.277
26 de abril de 2023 al 25 de mayo de 2023	25/05/2023	10,30%	\$ 945.327
Total:	Por valor total de \$ 4.755.889		

Por la suma de \$ 113.508.173, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

Reconocer personería en este asunto a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con Nit. 900.948.121-7 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con Nit. 900.948.121-7, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8012bf58f046ecf978a7b1021a1e7a31d3cc9054df351e6cfaf61de626ab8d9e**

Documento generado en 26/09/2023 03:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>